

5010

61/10031

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Marzo 2/49

Proy. de ley en cuya virtud
se concede a la Señora
Clementina Seymour y da.
Rajes, una pensión del
Estado de quinientos pesos
o mensuales.

6 Pizar



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

4746

Ciudad Trujillo, D.S.D.

2 MAR 1949

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley en cuya virtud se concede a la señora Clementina Seynour Viuda Reyes, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

gn.

8/10031

01177

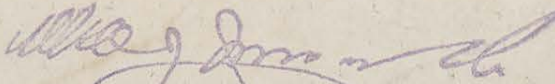
Ciudad Trujillo, D. S. D.
3 de marzo de 1949.Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4746 de fecha 2 de marzo 1949, anexo al cual remitió el proyecto de ley en cuya virtud se concede a la señora Clementina Seynour Viuda Reyes, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

o/-

B/10032

01176

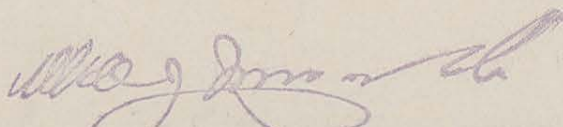
Ciudad Trujillo, D. S. D.
3 de marzo de 1949.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley en cuya virtud se concede a la señora Clementina Seynour Viuda Reyes, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

o/-

P/110395



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de quince pesos oro mensuales, a la señora Clementina Seymour Viuda Reyes, esposa que fué del señor Pablo Reyes, soldado en la Guerra de la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No.1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Milady Félix de L'Official

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

Secretarios:

AGUSTIN ARISTY

GERMAN SORIANO

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - De aquí en adelante, el Estado, de ahora en adelante, se denominará República Dominicana, y sus habitantes, ciudadanos de la República.

Art. 2.º - Desde el día de la independencia, el territorio de la República Dominicana se divide en departamentos, y éstos en distritos. El territorio de la República Dominicana se divide en departamentos, y éstos en distritos. El territorio de la República Dominicana se divide en departamentos, y éstos en distritos.

EL PRESIDENTE
(Firma)

EL SECRETARIO
(Firma)

Art. 3.º - El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República, quien será elegido por el voto popular, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido para un solo período adicional.

(Firma)
SECRETARIO DE LA CAMARA

(Firma)



en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas
interlineales
Ciudad Trujillo de
Jefe de las Oficinas del Senado

72 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 391
Año 1949



Republica Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8807 , Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de marzo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1176, de fecha 3 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se concede a la señora Clementina Seynour viuda Reyes, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1958.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

8110396